



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

Rafael SÁNCHEZ SAUS
Universidad de Cádiz

Resumen: Panorámica de la evolución de caballeros e hidalgos durante el reinado de Alfonso X. La acción del monarca hace de este un periodo decisivo en la configuración social y cultural de la caballería, así como en el nuevo valor que la hidalguía va adquiriendo como elemento necesario para la conformación de una caballería noble.

Palabras clave: Caballería, hidalguía, nobleza, reinado de Alfonso X de Castilla.

Abstract: Panoramic view of knights and hidalgos' evolution during the reign of Alfonso X. This period is decisive for the social and cultural configuration of the chivalry, thanks to this king's actions. Besides, the «hidalguía» turns into a required value in the configuration of a noble chivalry.

Key Words: Chivalry, hidalguía, nobility, reign of Alfonso X of Castille.

1. Introducción

Existe una amplia coincidencia en que a partir de 1250 se comienza a entrar en Occidente en una época nueva que se hace más y más patente desde los años sesenta y setenta de ese siglo. Llámese de “crisis”, de “mutación”, o de “aceleración” histórica entre otras posibilidades, todo aboca a la consideración de un mundo en el que se acumulan síntomas de cambio que afectan a todas las parcelas de la realidad¹. Cualesquiera que sean las causas de esos cambios, algo que ahora no podemos ni siquiera enunciar, estos afectaron a la Corona de Castilla al igual que al resto de Europa de manera multiforme, aun cuando siempre haya que tener en cuenta la especificidad del caso hispánico². Lo cierto es que, con carácter general, hasta mediados del siglo XIV es posible observar un conjunto de cambios rápidos en el funcionamiento del sistema. Cambios cuyos

¹ Véase al respecto el planteamiento de MIGUEL ÁNGEL LADERO en “La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas. 1250-1350” en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (2014), 121 y ss.

² El mismo autor señala hasta diez puntos de reflexión que deben tenerse en cuenta para comprender cómo y bajo qué circunstancias se manifiesta en ella la crisis. *Idem*, 125-128.



efectos se combinan y que se refieren a tres aspectos fundamentales: por una parte, a la aparición de nuevas estructuras y actividades económicas; por otra, a la génesis de nuevos modos culturales y religiosos de fuerte capacidad renovadora. Todo ello, y eso es lo que más nos interesa ahora resaltar, imbricado con cambios políticos, “intensos tanto en el nivel de los medios de poder, nuevos o renovados, que se ponen en juego, como en el de las tensiones y búsquedas de nuevos equilibrios entre las instituciones y fuerzas interesadas en el ejercicio del poder”³. Ello afectaría desde las más altas instancias –Pontificado, Imperio, monarquías– hasta las diversas aristocracias y niveles nobiliarios que se repartían las esferas locales y regionales en que ese poder se concretaba. Así pues, según Miguel Ángel Ladero, la mayor parte de los conflictos bélicos y sociales que esmaltan el periodo tiene que ver con la agudización de la lucha por el poder.

Esa agudización, en ese tiempo, no puede separarse del crecimiento experimentado por las monarquías, cuyos fundamentos e instrumentos de ejercicio del poder se benefician de las transformaciones experimentadas por la relación entre la sociedad y el rey. En la segunda mitad del siglo XIII “culmina el desarrollo de lo que se ha venido denominando ‘Estados estamentales’, formados sobre una teoría política que integra diversos estamentos socio-jurídicos en un cuerpo común, el reino, cuya cabeza es el monarca”⁴. Naturalmente, para que tal integración pudiera efectuarse era necesaria también una definición más perfilada de los que tales estamentos serían y de su papel en un orden social presidido por ideas de unidad e indivisibilidad del reino. El rey es la cabeza indiscutible del reino entendido como cuerpo político, pero existen grupos sin cuya participación en el poder no es concebible el funcionamiento de la “sociedad política”. Por supuesto, la alta nobleza y la jerarquía eclesiástica están en la primera fila de esos grupos, pero los ocupantes del poder local, especialmente en el ámbito urbano, no pueden ser tampoco dados de lado.

La nobleza castellana dirigió sus esfuerzos, más que a impedir el auge del poder real bajo las formas que imponía su nueva fundamentación y modos de ejercicio, a tratar de compartir ese poder y a mediatizarlo a través de los procedimientos que la propia lógica del sistema hacía posibles: “así pues, no hubo grandes disputas sobre la arquitectura del poder sino en torno a su uso y control entre la monarquía y los diversos sectores de la “sociedad política”, en especial la nobleza”⁵. Por otra parte, desde mediados del siglo XIII es posible discernir la existencia de luchas y conflictos en las ciudades del reino como consecuencia

³ Idem, 128.

⁴ Idem, 137.

⁵ Idem, 150.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

de la progresiva transformación en una oligarquía de las minorías dirigentes de caballeros que desde tiempo atrás, puede decirse que desde el nacimiento de los concejos, dominaron en ellas. Estos grupos, como tendremos ocasión de ver, fueron muy beneficiados por la acción de los monarcas, especialmente de Alfonso X, lo que contribuyó a que durante algunas décadas y hasta aproximadamente 1325 las ciudades pudieran actuar de modo muy intenso en la política general del reino, por lo general apoyando al poder regio aunque, al mismo tiempo, intentando establecer sus límites.

Pero además de este género de cuestiones relativas al poder político, su ejercicio y distribución, en nuestro tema incide muy poderosamente otra de carácter cultural, cual es la extensión de los ideales caballerescos y de la práctica de la caballería como modo privilegiado de vida y de participación en el poder. En este asunto, sobre el que volveremos luego, coinciden tendencias muy de fondo de los grupos dirigentes de las sociedades europeas de la época y el interés de los reyes hispanos de tener a su disposición una caballería numerosa y aguerrida. El auge de la caballería medieval es anterior a los tiempos que ahora nos interesan, pero no cabe duda de que el afán integrador en torno al rey de los distintos componentes de la sociedad de la época que las nuevas monarquías reclamaban, obligaron también en la segunda mitad del siglo XIII a un esfuerzo para precisar los límites de un grupo que, justamente por el papel relevante que se le concedía en el edificio social, no podía mantenerse en la indeterminación de las situaciones de hecho ni sus grandes ventajas derivarse de la mera y simple circunstancia de combatir a caballo. La necesidad que se experimentó de dar un lugar nítido a la caballería en la nueva arquitectura monárquica es lo que a la postre justifica que esta ponencia haya de comenzar hablando de ella al referirse a los grupos de la nobleza castellana que no pueden ser integrados en la denominación de “nobleza señorial”, objeto de la atención de M^a de la Concepción Quintanilla en esta misma Semana de Estudios Alfonsíes.

2. La caballería y Alfonso X

“La caballería castellana es un invento de Alfonso X el Sabio”. Así comienza Jesús Rodríguez-Velasco su estudio introductorio a la edición española del ensayo de Josef Fleckenstein sobre *La caballería y el mundo caballeresco*⁶. Por supuesto, el autor se refiere a una “inventio” de carácter retórico, ya que, como señala inmediatamente después, aunque la caballería existiera como grupo

⁶ Jesús RODRÍGUEZ-VELASCO (2014), XI.



socio-político reconocible, antes de Alfonso X no hay ningún texto que defina, regule, comente o teorice acerca de la caballería. Pero el propósito de dar a la caballería un lugar preciso en el proyecto político del monarca no está presente desde el primer momento del reinado, por lo que aún no podemos encontrar rastro de ella en esos planos en las etapas más antiguas de la legislación alfonsí, empezando por el *Fuero Real*. Por supuesto que para entonces la caballería de los caballeros de carne y hueso, en las diversas formas en que era conocida y se había desarrollado en la Corona de Castilla, existía, había recibido importantes privilegios y se había beneficiado ampliamente del periodo de conquistas previo. El rey se ocupa de ella en una legislación que Rodríguez-Velasco califica de extraordinariamente pragmática, dominada por el interés de regular derechos y obligaciones. Aunque, en nuestra opinión, es posible vislumbrar ya desde esos primeros tiempos del reinado el interés de Alfonso X por ampliar el horizonte de la caballería villana y sustraerla de los límites sociales y políticos en que había surgido y había crecido, es evidente que ese prototipo caballeresco hispánico tradicional estaba lejos de ser “la caballería cuyo modelo político y cultural tiene Alfonso en mente”, un modelo que estaba influido por lo que la caballería había llegado a ser en Francia desde finales del siglo XII⁷.

Esa caballería que precisaba ser inventada habría de ser una institución con un carácter eminentemente nobiliario, y los cambios que a golpe de privilegio impulsará Alfonso X en ese sentido deben conceptuarse como un elemento más de su esfuerzo sistemático de dar forma jurídica a la realidad social para encuadrarla en la idea de lo que Rodríguez-Velasco llama “monarquía de jurisdicción centralizada”, idea que domina todo el reinado. Así pues, la caballería que el rey necesita, que hace lo posible para implantarla y sobre la que teoriza en *Las Partidas* no es la pragmática y plural caballería hispana nacida de las necesidades de las guerras contra los moros, sino la idea que le habría de permitir la incorporación de la nobleza a un sistema político dominado por la monarquía a través de una sutil ecuación entre nobleza y caballería, y la transformación de esta en algo que iba muy allá de lo militar, en un patrón de comportamientos morales, culturales, políticos y vitales presididos en todos los órdenes por el rey. Como Rodríguez-Velasco enfatiza, la *Segunda Partida* es en donde Alfonso X plantea esta dimensión de la caballería, a la que define así en la ley 1 del título XXI: “Caualleria fue llamada antiguamente la companna de los omnes nobles que fueron puestos pora defender la tierra”. La trascendencia de esta definición sólo puede percibirse teniendo en cuenta que antes del reinado de Alfonso X, con independencia de las realidades sociales albergadas bajo

⁷ Idem, XVII y XVIII.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

las palabras de caballería y caballero, no existía ningún vínculo explícito entre la caballería y la nobleza, al menos en el plano jurídico. El desarrollo de esa estrategia habría supuesto la equiparación de caballería y nobleza, algo que se convertiría en uno de los procesos sociales más complejos de la Castilla bajomedieval tal vez porque, como en tantos otros aspectos de su quehacer, Alfonso X no pudo culminar su intento.

Esta visión de la caballería como elemento articulador de la nobleza, con la que se identifica, no constituía sin embargo una novedad fuera de España, aunque la originalidad hispana, y más propiamente castellana, residirá en que los medios propiciados no consistirán tanto en el cierre de la caballería a los no nobles cuanto en la facilitación del ennoblecimiento a los segmentos de la caballería más cercanos a esa situación. La equiparación entre ambos elementos, la función militar a caballo y la cúspide social, fue problemática en todas partes. Jean Flori ha señalado como en el siglo XII, “en ninguna parte, ni siquiera en Francia, se la podría confundir [a la caballería] con la nobleza, con la libertad, con el ejercicio de la función pública o con la riqueza... Parece entonces difícil, hasta finales del siglo XII al menos, identificar la caballería con una clase social, con un estatus jurídico, un estado o un orden, si no es el de los guerreros, *ordo militum*, diferenciado del de los campesinos, los monjes o los clérigos por el uso habitual, por no decir profesional, de las armas”⁸.

Ahora bien, aunque el acceso a la caballería se mantiene relativamente abierto hasta esas fechas, desde entonces va cerrándose a los no nobles, de forma que a lo largo del siglo XIII aparecerán limitaciones jurídicas cada vez más precisas allí donde el poder político es más sólido y las estructuras estatales empiezan a perfilarse. En todas partes, en la Sicilia de Roger II o en el Imperio bajo Federico Barbarroja, en los *Usatges* de Barcelona o en las *Contumes du Hainaut*, siempre antes de 1200, se siente la necesidad de establecer la frontera entre caballeros y campesinos, una frontera todavía débil que podía franquearse mucho más fácilmente hacia abajo que hacia arriba. Pero una vez establecida la linde con unos estratos sociales de los que se procede pero a los que no se desea regresar, en el siglo XIII se legislará en un sentido que irá favoreciendo cada vez más la plena equiparación de la caballería con la nobleza y la imposibilidad de acceder a la primera para los no nobles. En las *Constituciones de Melfi* Federico II determina “ut amodo ad militarem honores nullus accedat, qui non sit de genere militum” (“que nadie que no sea de linaje caballeresco acceda en adelante al honor de la caballería”), aunque se reserve para sí, como emperador,

⁸ Jean FLORI (2001), 83 y 86.



la posibilidad de autorizar excepciones, facultad que utilizó con generosidad⁹. La tendencia se extenderá con rapidez: en 1235 el *Grand Coutumier de Normandie* da por buena la equivalencia entre el estado de nobleza y el de caballería, mientras que la segunda redacción de la regla templaria, hacia las mismas fechas, reserva el estatus de hermano caballero a los hijos legítimos de linajes de caballeros y a los bastardos de los príncipes. Aunque Inglaterra se mantuvo al margen de este movimiento restrictivo, no fue propiamente así en España. Hacia mediados del XIII, las Cortes de Aragón y el *Fuero General de Navarra* castigaban a quienes osasen armar caballeros a los que no fuesen infanzones, y en 1253 el mismo rey Sabio establecía, inspirándose en el Ordenamiento de las Cortes de León de 1188, que en la Tierra de Santiago “ninguno sea ousado de aver caballeros ni de fazer cavalleros fijos de villanos”¹⁰.

En el conjunto de Occidente, pues, “desde mediados del siglo XIII ya no se puede entrar en la caballería más que por el nacimiento o por merced real o principesca”¹¹. Precisamente esta válvula de la merced real es la que, en manos de Alfonso X, se va a convertir de forma indirecta en un expediente que permitirá la transformación de la caballería tradicional hispana, la caballería villana, mediante su inserción en el mundo de la caballería noble –aunque sin provocar el ennoblecimiento repentino de sus miembros– en un formidable instrumento de aristocratización de los grupos superiores de las sociedades urbanas. Inmediatamente veremos cómo se concretó esa estrategia alfonsí de tan largos efectos, pero antes no podemos dejar de señalar que el panorama que hemos trazado de la evolución de la caballería europea, aunque tan a la ligera, puede ayudarnos a comprender el alto voltaje político y la mudanza casi revolucionaria que aportaron las medidas de Alfonso X tendentes a incluir en la caballería más escogida, bajo su directo vasallaje, a ciertos estratos de las gentes de villas y ciudades, y a extender hasta ellos los privilegios que por entonces se procuraba reservar en todas partes a grupos cada vez menores y más escogidos.

Esta apertura de la caballería que podemos llamar noble a gentes que no lo eran ni nunca habían pretendido serlo, respondía por parte de Alfonso X y en cierto grado a razones estrictamente militares. La caballería castellana había demostrado ser, en Las Navas y posteriormente en las campañas andaluzas que ocuparon a toda una generación de guerreros, un arma formidable, sin parangón en todo el territorio peninsular. El reinado de Alfonso X coincide con el momento de mayor esplendor de la caballería pesada; el momento en que

⁹ Josef FLECKENSTEIN (2006), 156.

¹⁰ Faustino MENÉNDEZ PIDAL (2008), 116.

¹¹ Jean FLORI (2001), 88.



alcanzan su mayor predominio en las huestes occidentales los caballeros diestros con lanza y espada, y poseedores de costosas y muy trabajadas defensas de mallas anulares. Guerreros profesionales cuya fuerza y eficacia dependía mucho de su capacidad, entrenamiento y experiencia. Los acontecimientos políticos y bélicos del reinado aconsejaban favorecer y tener siempre a punto un número suficientemente numeroso de hombres de esa categoría militar y de tan probada utilidad, algo que la monarquía no podía aspirar a realizar sin la caballería villana, ya que la mesnada real era muy reducida a comienzos del reinado¹² y la dependencia de las de la nobleza o las órdenes militares resultaba sumamente onerosa tanto política como económicamente, como pudo observarse inmediatamente después de la conquista de Sevilla.

Sin embargo, nuestra convicción es que la apuesta del monarca no se justifica sólo desde una perspectiva militar, siendo esta importante, sino que se atiene a un proyecto político de largo alcance, fundamental para la trabazón de las fuerzas sociales en torno a la corona que el rey deseaba. La promoción de la caballería villana por Alfonso X, a partir de cierto momento que podríamos fijar en 1264 y mientras las circunstancias políticas se lo permitieron, es decir hasta 1272, es conceptualmente distinta de la que también llevaron a cabo sus antecesores y de la que él mismo desarrolla hasta esa fecha. Como veremos, hasta entonces las mercedes concedidas al grupo tienen un carácter eminentemente fiscal y se inscriben de lleno en las que habían posibilitado su aparición y permanencia como milicia de élite de las villas y ciudades de Castilla y León. Desde 1264, y coincidiendo con el cierre general de la caballería y con los primeros síntomas de una valoración hasta entonces inédita de la hidalguía, tanto en la propia teorización alfonsí como en la realidad social, Alfonso X va a ofrecer a la caballería villana una serie de posibilidades de actuación política en estrecho contacto con su persona que cambia la sustantividad del grupo y trastoca los equilibrios de poder hasta entonces existentes entre la monarquía, la nobleza y las ciudades.

3. La caballería villana y la actuación de Alfonso X

Hacia 1250 la vida política y social de las ciudades castellanas estaba dominada por los grupos que la designación y el status comunes de caballería villana unifica, ofreciendo una falsa impresión de homogeneidad. La realidad era, como

¹² FRANCISCO GARCÍA FITZ (2010), 146, la ha cifrado en no más de doscientos hombres durante el reinado de Fernando III.



ha señalado Manuel González Jiménez, que un mismo concepto englobaba situaciones localmente muy diferentes¹³. El perfil sociológico de la caballería burgalesa, en el que los mercaderes ostentaban clara hegemonía, no respondía al de ciudades como Segovia, Ávila, Soria o Salamanca, así como muchas otras de las extremaduras, en las que ganaderos y terratenientes eran muy mayoritarios. Es más, el desarrollo económico de las ciudades y las necesidades militares del reinado de Fernando III habían propiciado el aumento de los contingentes de caballeros, que se abrieron a nuevos y pujantes sectores urbanos, incrementando la diversidad interna. Así, en Segovia, a mediados del XIII eran discernibles dos grupos, uno, el de los llamados *serranos*, de procedencia más antigua y fundamentalmente dedicado al campo y otro, el de los *ruanos*, de más reciente incorporación y de mayoritaria adscripción artesana y mercantil¹⁴. Naturalmente, estos aumentos generaban un mayor poder social de la caballería villana en su conjunto y un refuerzo de su dominio sobre los concejos, pero al mismo tiempo provocaban fisuras y fricciones en el propio seno de la minoría dirigente que fácilmente podían degenerar en enfrentamientos más o menos soterrados. Son muy conocidos los que existían en Segovia entre los dos grupos mencionados y los de Ávila, entre los igualmente llamados *serranos* y la *otra gente*, como con indisoluble desprecio se refiere a ellos la *Crónica de la población de Ávila*.

Así pues, sobre ese contexto de dominio de los concejos por la caballería villana, aumento de su poder interno y de su significación en el conjunto del reino y, al mismo tiempo, progresiva aparición de fisuras en su seno, producto de su mismo crecimiento y diversificación, se va a producir la acción de Alfonso X sobre el grupo, una acción que se desarrolla desde los primeros compases del reinado y que ha sido puesta en relación, muy acertadamente, con el deseo regio de implantar con la mayor rapidez posible el *Fuero Real* a costa de los viejos fueros locales¹⁵. Sin negar esto en absoluto, nos parece que las intenciones de Alfonso X tenían que ver no sólo con el gobierno de las ciudades, también con su proyecto de articulación de las fuerzas del reino en torno a su persona, en definitiva con el modelo de monarquía que desde el primer momento se propuso desarrollar, distinta en muchos aspectos de la que había recibido de su padre. Es decir, en las medidas que comentaremos a continuación está presente el deseo de promoción de la nueva caballería que necesitaba como columna vertebral de ese gran diseño político.

¹³ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1994), 200.

¹⁴ María ASENJO (1986), 264.

¹⁵ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1994), 201 y ss.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

Entre 1254 y 1256 Alfonso X consiguió extender el *Fuero Real* en Castilla la Vieja y las extremaduras, así como en el reino de Toledo y la Transierra, e incluso en algunas ciudades andaluzas. La concentración de poder en manos del monarca que el nuevo fuero suponía, especialmente en la administración de justicia y en el nombramiento de los oficiales encargados de impartirla, y la correspondiente disminución de la autonomía concejil que ello reportaba, sólo podía conseguirse, como ha señalado González Jiménez, con el apoyo de los grupos de caballeros que ocupaban el poder local. Por ello, es lógico pensar que los privilegios que estos recibieron al mismo tiempo que sus villas y ciudades recibían el nuevo fuero tenían como objetivo ganar su voluntad. El mismo autor los ha resumido de forma esclarecedora: “a cambio de residir en sus casas mayores o principales desde poco antes de la Navidad hasta el comienzo de la Cuaresma y mantener caballo que valiese más de 30 mrs. y las armas adecuadas y, en algunos casos, efectuar alarde dos veces al año, los caballeros villanos estaban exentos de todo pecho por las propiedades que tuviesen en la villa o fuera de ella; podían excusar a sus paniaguados y dependientes, siempre que perteneciesen a cuantías inferiores a cien maravedíes, y transmitir su condición y privilegios de caballero a sus viudas, *mientras toviere bibdedat*, e hijos menores, garantizándoles, a partir de los dieciséis años, *su onrra e su franqueza, assí cuemo a los otros cavalleros*, si tuviesen caballo y armas; se les autorizaba a adhezar sus heredades *pora sus bestias e pora sus ganados* y, por último, se les eximía del pago de marzazga el año que acudieran a la hueste”¹⁶.

Estos privilegios confirman y refuerzan los tradicionales y propios de los caballeros villanos, fundamentalmente de carácter económico y fiscal, pero introducen matices que nos hacen ver que los destinatarios finales, aunque miembros de la caballería villana, no son meros hombres buenos con bienes suficientes para combatir a caballo: se habla de honra, de casas mayores, de paniaguados y dependientes —se mencionan yugueros, molineros, hortelanos, pastores, amas de cría¹⁷, incluso siervos en algún caso¹⁸—, y de adhesamiento de heredades, elementos que evocan situaciones que rebasan el perfil que solemos asociar con la caballería villana o ciudadana de la época. Las medidas nominalmente se dirigen a la caballería villana, pero parece que, sobre todo, buscan atraer a un sector de esta, quizá el que ya había comenzado a ejercer un dominio más restringido sobre los concejos.

¹⁶ Idem, 204.

¹⁷ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (2011b), 416.

¹⁸ Así en el privilegio dado en 1261 a los caballeros de Escalona, a los que se permite retener las caloñas de sus paniaguados y siervos. Idem (1994), 204.



Justamente por entonces, en 16 de octubre de 1255, Alfonso X dirigía al concejo de Valladolid un documento con un encabezamiento inédito hasta esa fecha: “a todos los cavalleros e a todos los omes buenos e a todos los pobladores de Valladolid”. Según Adeline Rucquoi, nunca antes se había hecho mención en un documento vallisoletano o dirigido a esta comunidad de esta división tripartita en la que, además, los caballeros aparecen al frente de ella. Ni siquiera en el que sólo unos meses antes, el 26 de agosto de ese año, había estipulado una importante reducción de impuestos en la villa a cambio de la obligación de tener dispuestos ciento cincuenta caballeros que harían alarde tres veces al año. Observando la evolución que se produce entre 1255 y 1265, en la que por ahora no entramos, Rucquoi concluye la existencia de una escisión en el grupo dominante de los hombres buenos, escisión que debió afectar a la parte más rica y de vocación militar más acusada de ese grupo¹⁹. Un año después, pero en pleno proceso de expansión del *Fuero Real* y de los privilegios a la caballería villana, vemos como el rey era plenamente consciente de este fenómeno y, es más, no duda en promoverlo: en el privilegio dado a los caballeros de Segovia en 1256, en el que se les hacía partícipes de las ventajas mencionadas, se introduce la distinción entre los llamados caballeros “menestrales” y el resto. Los “menestrales”, aun cumpliendo con sus obligaciones de poseer caballo y armas acordes, sólo podían excusar de pechos sus propias personas y las de sus yugueros, pero no a otros sirvientes o paniaguados, a no ser que abandonasen sus oficios menestrales y no los compatibilizaran con las armas. Sólo entonces podrían acceder al conjunto de ventajas ofrecidas a los que podríamos llamar caballeros auténticos. Estos últimos, además, para acentuar más aún su posición y su papel en la ciudad, debían residir dentro del recinto amurallado segoviano. La especial dignidad a la que es elevada por el rey esta fracción de la caballería, a la que ciertamente cuesta llamar villana, se remacha con la equiparación que se efectúa entre ella y los canónigos de la catedral, quienes reciben esos mismos privilegios²⁰. Es evidente, pues, que ya desde el comienzo de su reinado don Alfonso perseguía promover un grupo de verdadera élite dentro de una caballería villana que no podía responder plenamente a las nuevas necesidades de la monarquía, en este momento, tras la conquista de Andalucía, más netamente políticas que militares aunque en absoluto se querría descuidar este aspecto. La única palabra que se nos ocurre para calificar a esta fracción de la caballería de las extremaduras, que hacia estas mismas fechas empieza a dar a señales de

¹⁹ Adeline RUCQUOI 1987, I, 120-122.

²⁰ María ASENJO (1987), 74-75.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

una primitiva organización en linajes²¹, es la de noble. De hecho, sabemos que en Segovia había infanzones a los que nunca se menciona como tales en lo que respecta a cuestiones de gobierno de la ciudad ni poseían ningún estatus sociojurídico reconocido²², pero a los que naturalmente podemos considerar, al menos a una parte de ellos –también los más ricos y notables–, insertos en la élite caballeresca beneficiada en 1256.

Si estos primeros años del reinado ofrecen indicios elocuentes de la intención del rey de ayudar a segregar un grupo de élite verdaderamente caballeresco, según las pautas de lo que ya en esos años se entendía por caballería –que era lo mismo que noble–, a partir del grupo heterogéneo e indiferenciado socialmente de los caballeros villanos, la década de los sesenta va a ser decisiva. Entre 1255 y 1263 el *Fuero Real* y su cortejo de privilegios a las oligarquías caballerescas fueron extendiéndose por la mayoría de las principales villas y ciudades del reino, pero al mismo tiempo empezaron a aparecer resistencias, especialmente en lo que respecta a la designación de los alcaldes directamente por el monarca. Antes de que las dificultades se enquistasen, los representantes de los concejos, por mediación ciertamente sorprendente de la reina doña Violante, pidieron remedio al rey, y en abril de 1264 Alfonso X convocó en Sevilla una asamblea de los concejos de las Extremaduras que estudió los agravios de que estos se quejaban. Ese cónclave, en presencia de obispos, ricoshombres y maestros de las órdenes militares, sin alterar de momento la vigencia del nuevo fuero, concedió a los caballeros de la Extremadura un muy importante privilegio que, como ha señalado González Jiménez, puede calificarse de verdadero salto cualitativo en la política alfonsí relativa a la caballería²³.

El llamado Privilegio General de la Extremadura²⁴ contiene un conjunto de medidas que suponen una auténtica mutación en las relaciones entre los caballeros de las villas y ciudades y el rey: además de confirmarles los privilegios anteriores y otros complementarios de los ya recibidos, don Alfonso incorporó por iniciativa propia, sin mediar petición previa de los caballeros²⁵, una serie de medidas que implicaban la conversión de “los caballeros villanos en vasallos

²¹ Sobre esta cuestión, Máximo DIAGO (1992), 46.

²² María ASENJO (1986), 264.

²³ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ ha hecho referencia y explicado estos sucesos en varios trabajos, especialmente en (1994), 205 y ss., (2004), 158-161, (2011b), 417- 419 y (2013), 285-286.

²⁴ Las versiones del documento y sus ediciones, así como la problemática que ello suscita en idem (1994), 205.

²⁵ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1994), 206, transcribe: “Et sobre todas estas cosas sobredichas que los cavalleros nos pedieron et les feriemos por ruego de la reyna, aún por fazerles más honra e bien e merced, tenemos por bien...”



directos y exclusivos del rey o del infante heredero, reservando para ellos solos el desempeño de los *portillos* del concejo, amén de recibir 500 sueldos al año en concepto de soldada vasallática²⁶. Como sabemos, esos *portillos* eran los cargos concejiles tales como alcaldías y justicias, especialmente importantes por sus funciones judiciales. En cuanto a la soldada vasallática, 500 sueldos suponían una importante cantidad, equivalente a cien maravedíes prietos o entre treinta y cuarenta maravedíes de plata, cantidad en la que precisamente se valoraba la montura que se obligaba a poseer a los caballeros villanos en los privilegios de los primeros años del rey. Cuestión muy importante es que estas condiciones, que debían ser recogidas en una carta individual otorgada a cada vasallo, se ofrecían no sólo a los caballeros que fueran creados de nuevo y recibidos bajo el vasallaje regio, sino también a quienes ya estuviesen al servicio de infantes y ricoshombres y quisieran pasar al del rey. Pero los que no cambiasen de señor quedaban completamente al margen de los privilegios y franquicias concedidos, así como de los que habían sido otorgados con anterioridad.

Si estas medidas definen una relación entre el caballero y el rey que en todas partes estaba reservada en exclusiva a la caballería noble, otras prerrogativas afianzan aún más una imagen que aleja a los caballeros extremaduranos de la que habitualmente nos sugiere la caballería villana: los caballeros se beneficiarían de la inhibición de la justicia ordinaria en sus causas, de la posibilidad de tener mayordomos para la administración de sus haciendas y poder excusarlos de impuestos²⁷, y de la entrega de la parte de las caloñas que los alcaldes llevaban a sus paniaguados en caso de que cometiesen un delito. Más aún, don Alfonso concedía algo que interpretamos como de gran poder simbólico para definir el nuevo estatus de los caballeros: la posibilidad de acceso directo a su persona, a través de los escribanos del monarca o de la propia reina doña Violante. Debe repararse en que ese acceso a la persona del rey era algo que en todas partes definía y siguió siendo característico de la nobleza, propio pues de la nueva relación de vasallaje regio entre el monarca y el caballero. La invocación de la figura de la reina como posible mediadora en esta relación no nos parece una cuestión meramente circunstancial, debida al papel que ella había jugado entre los caballeros de los concejos y don Alfonso, sino una presencia que intensificaba el clima caballeresco con que el rey quiso deslumbrar y atraer a los representantes de las ciudades en la asamblea de Sevilla y que, por otra parte, testificaba

²⁶ Idem, (2011b), 418.

²⁷ Algo muy elocuente para trazarnos el perfil cuasi señorial adquirido por estos caballeros que se permitían tener a su servicio administradores o mayordomos, personajes que todavía no aparecen en los privilegios de los años cincuenta entre los posibles excusados.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

la relación casi doméstica que el privilegio establecía entre los caballeros y la familia real.

No es extraño que María Asenjo, al comentar estos inauditos beneficios del Privilegio General de la Extremadura, llegue a la conclusión de que “el rey era consciente del proceso de oligarquización creciente que conocía la sociedad castellana y que en esta zona de Castilla favorecía a los caballeros villanos”, y que el tratamiento otorgado a estos “en cierta manera los equiparaba a los hidalgos”. Igualmente, repara en que “en el documento de 1264 el énfasis no se pone en los servicios militares, sino más bien en sus papel en los propios concejos”²⁸. Todo esto nos hace pensar que en 1264 Alfonso X no sólo pretendía salvar la vigencia del *Fuero Real*, algo que finalmente sólo consiguió a medias, sino que aprovechó la circunstancia que se ofreció para tratar de impulsar con decisión la construcción del modelo de monarquía en que estaba empeñado. En ese modelo la caballería estaba destinada a convertirse en uno de sus principales soportes, a través del cual podía asegurarse la fuerza militar necesaria para sus empresas y, además, reforzar el control de las ciudades, poniendo su gobierno y sus potencialidades hacendísticas en manos de un grupo pujante al que creía poder atraer a su servicio exclusivo a través de la relación aventajada que permitía el contrato vasallático. Todo esto implicaba, aun cuando se eludieran cuidadosamente esas palabras por razones sobre las que más adelante nos detendremos, la asimilación fáctica del estatus propio de hidalgos o infanzones por estos caballeros, y la ya plena de sus descendientes que mantuvieran sus privilegios y el vasallaje real.

No parece dudoso que al promover esta evolución Alfonso X pudiera tener en mente y ante los ojos el ejemplo de Sevilla, en cuyo repartimiento existió ciertamente la caballería ciudadana, pero en la que desde el principio se reservó un puesto de especial relevancia militar y política, como es bien sabido, a la caballería hidalga²⁹. Esta es en verdad la auténtica caballería, como se demuestra por el hecho de que en la documentación sevillana de los primeros tiempos siempre se refieren a ellos como *caballeros* sin más, mientras que los componentes de la caballería no hidalga son llamados *ciudadanos*³⁰. El modelo sevillano fue extendido con pocas variaciones a Arcos de la Frontera en 1267, a Jerez en 1268 y a las ciudades del reino de Murcia desde 1266, pero evidentemente no podía ser trasplantado al resto del reino. Por eso, el intento de segregar un grupo de

²⁸ María ASENJO (1987), 78.

²⁹ Esto cree también Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (2011c), 378.

³⁰ Así en las ordenanzas sevillanas publicadas por Damián GONZÁLEZ ARCE (1989). Por ejemplo, al hablar de los jurados que debía haber en cada collación se dice que sean dos, “un cavallero e otro çibdadano” (p. 109). Y en otro lugar la distinción es aún más neta: “todos los cavalleros e quantos que tienen cavallo e armas, e viudas son escusados que non velan en la çibdat” (p. 111).



élite militar, social, política y económica en la Extremadura poseía una lógica profunda que iba más allá de las circunstancias derivadas de la implantación del *Fuero Real*, aunque ambos procesos estuvieran unidos en la acción del monarca y se apoyaran recíprocamente.

Manuel González ha señalado las importantes implicaciones políticas a más corto plazo que esta operación conllevaba. La propuesta alfonsí de establecimiento de lazos vasalláticos no era nueva en los medios urbanos, aunque hasta entonces había tenido otros protagonistas. Muchos caballeros de los concejos estaban así vinculados con ricos hombres e infantes, lo que constituye un argumento más a favor de que muchos de ellos fueran de ascendencia hidalga, ya que hidalgos eran la mayoría de los caballeros que componían esas mesnadas. Al prohibir taxativamente el mantenimiento de esos vínculos a los que quisieran obtener las nuevas y generosas ventajas e incluso conservar las anteriores y forzarles a renunciar a ellos³¹, Alfonso X ponía a los vasallos de la alta nobleza en una dura disyuntiva que afectaba directamente al poder de esta en villas y ciudades, así como en sus extensos alfofes. No puede cabernos ninguna duda de que la nobleza castellana habría de intentar romper o al menos paliar el efecto de esta política de atracción de la caballería por parte del monarca. Tampoco debemos suponer que muchos caballeros vasallos de esa nobleza, y que no estarían dispuestos a renunciar a su vasallaje para entrar en el del rey por muchos motivos, se conformarían sin más con la idea de perder o no poder optar en adelante a los principales cargos concejiles, o a ver cómo otros caballeros gozaban de exenciones y preeminencias que los convertían a ellos en personajes de segunda en sus mismas villas y ciudades. Como no podían evitar que el rey concediera a sus vasallos lo que estaba en su mano, la defensa más eficaz debería consistir en conseguir que ciertas cuestiones no dependieran del poder real, tales como los *portillos*, o cargos principales de justicia, los más importantes del gobierno urbano por entonces. Si los cargos de alcaldes, jueces y justicias no dependieran del rey, no sólo no podría quedar reservado su nombramiento a sus vasallos, sino que buena parte de las exorbitantes ventajas concedidas a estos en el ámbito judicial —un ámbito tan sensible para la mentalidad noble que se trasluce detrás de todo este conflicto— quedarían virtualmente sin efecto real. Entendemos que esto explica que sólo un año más tarde, en 1265, acuciado además don Alfonso por las necesidades militares derivadas de la guerra con Granada y los mudéjares,

³¹ “E los que desta guisa non venieren e nos non le diéremos nuestras cartas e fueren vasallos de los infantes e de los ricos omes, que non ayan los quinientos sueldos nin nengún portillo en la villa nin ninguna destas franquezas que en este previllegio dize nin de las otras que ante leas avíamos dadas”. Tomado de Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1994), 207.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

hubiera de transigir finalmente en suspender la vigencia del *Fuero Real*, el cual le permitía precisamente, en contra de los fueros locales, el nombramiento de los cargos concejiles: “un privilegio otorgado a Alarcón, una villa que, como tantas otras de la Extremadura y de su prolongación natural que es la Transierra, había recibido el Fuero Real, nos informa que los concejos de la Extremadura, que vinieron al rey en Córdoba cuando nos viniemos de la hueste de Granada, el año segundo que comenzó la guerra, solicitaron del monarca —y este accedió a ello— que les otorgara, es decir, que restaurase en todo su vigor los fueros, usos y costumbres tradicionales, que era lo mismo que derogar o, por lo menos, suspender el Fuero Real sin que hubiese mediado abolición expresa”³². Podemos imaginar el impacto que esta marcha atrás del rey tendría entre los caballeros que hubieran optado por su vasallaje, tal vez incluso abandonando a sus señores, pero también es imaginable el malestar que todo esto estaba creando entre los ricos hombres y sus vasallos, quienes sólo un mes después de la asamblea sevillana que dio lugar al *Privilegio General de la Extremadura*, tendrían ocasión de verse urgentemente requeridos por don Alfonso para hacer frente a la tremenda sorpresa que supuso el levantamiento mudéjar. Como en tantas otras ocasiones de su reinado, los grandes y bien trabados proyectos alfonsíes chocaban con los condicionantes que imponían las circunstancias políticas y los límites de la capacidad de la monarquía medieval.

Puesto que en esta explicación hemos ligado, como antes han hecho otros estudiosos, la cuestión del desarrollo de la caballería villana durante el reinado de Alfonso X —y la posibilidad muy cierta de que en esas décadas alcanzase el estatus noble de hecho que en todas partes se reservaba y requería ya a los caballeros—, con el asunto conexo de la implantación del *Fuero Real*, el cual creaba los instrumentos que indirectamente permitían al rey esa elevación de la caballería de los concejos, no podemos ahora eludir las consecuencias que el declive de esa norma pudo tener para la caballería. Con motivo de la celebración de las Cortes de Burgos de 1272, reunidas para resolver las reclamaciones de nobles y ciudades en circunstancias nuevamente muy difíciles para el rey, se produjo la autorización expresa para que los concejos pudieran regirse de nuevo por los fueros de tiempos de Alfonso VIII y Fernando III, algo que la mayoría hizo de inmediato. González Jiménez ha sostenido que, a pesar de ello, Alfonso X no renunció a seguir interviniendo en las instituciones concejiles a través de hombres fieles a su política³³. Si así fuera, no habrían resultado vanos los esfuerzos del monarca para asentar la presencia de la Corona en las ciudades

³² Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (2011b), 419.

³³ Idem, 420-424.



a través de los instrumentos más sólidos y probados del momento, que no eran otros que los vasalláticos: hay muestras de que en ciudades como Ávila o Segovia los hombres del rey siguieron controlando los principales cargos años después de 1272, mientras que en otras, como Burgos, Madrid o Alba de Tormes, el *Fuero Real* se mantuvo vigente.

No obstante, parece claro que, si bien en Andalucía se conservó incólume el sistema establecido en los repartimientos, el cual daba gran protagonismo a los vasallos reales que, mayoritariamente, componían el grupo superior de los repobladores, en buena parte del reino no tuvieron la necesaria continuidad las medidas de 1264. En esto las Cortes de 1272 marcan un antes y un después. Así lo vemos, por ejemplo, en Alcaraz donde todavía en abril de 1271 el rey concedía a sus caballeros *que morasen de la cerca dentro* las exenciones y privilegios dados a los *caballeros de guerra* de la Extremadura en 1264. Sin embargo, en los privilegios concedidos a partir de 1272, incluso algunos meses antes de las Cortes de Burgos, aunque se reiteran ventajas y exenciones, nada se dice que pueda hacer suponer que a los caballeros alcaraceños se les ofreciera optar al vasallaje real con sus correspondientes prestaciones. El propio González Jiménez aprecia cómo a partir de 1275 es posible atisbar una crisis de la caballería ciudadana que cree pudiera estar relacionada con las dificultades económicas crecientes y la crisis política iniciada con la muerte ese año de don Fernando de la Cerda. Lo cierto es que un interesante documento de 1281 nos informa de la degradación en la que se encontraba sumida la caballería ciudadana de Alcaraz, que hacía mal uso de sus privilegios, faltaba a los alardes y en la que incluso fungían pretendidos caballeros que se excusaban de pechos cuando ni siquiera poseían un caballo ni armas. El rey incluso se sintió en la necesidad de recordar a los caballeros la obligación de seguir la seña del municipio en la hueste concejil³⁴.

Así pues, la política de Alfonso X tendente a asentar sobre una caballería ciudadana ligada vasalláticamente a los reyes de Castilla el control regio sobre las villas y ciudades y, más aún, tratar de quebrar el poder en ellas de la alta nobleza para convertirlas en uno de los principales soportes de su modelo de monarquía, puede considerarse fallido a partir de 1272. No obstante, lo que permanecería como legado principal de esa política tal vez fue una conciencia nueva de su estatus, equiparable al de la nobleza de hidalgos e infanzones, e incluso superior en muchos aspectos, en el grupo superior de los caballeros que desde tiempo atrás eran la columna vertebral de las sociedades urbanas hispánicas. Según José María Monsalvo, es en esta segunda mitad del siglo XIII cuando parecen detectarse en algunas ciudades de las extremaduras castellano-leonesas ciertas

³⁴ Idem (2013), 288-290.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

prácticas entre sus capas sociales más altas por las que se habían formalizado vínculos que les ayudaban a transmitir ordenadamente entre sus miembros bienes, derechos e incluso cargos, aunque todavía sin institucionalización alguna. Para este autor, “la asimilación de las élites urbanas –convertidos sus miembros en caballeros privilegiados– a la baja nobleza de sangre desde los célebres privilegios de Alfonso X de mediados del siglo XIII en adelante, no como rasgo definitorio pero sí como factor estimulante en muchos sitios, habría favorecido una cierta emulación respecto de ciertos usos que cristalizaban o se reforzaban por entonces entre los miembros de la nobleza o hidalguía, como cierto nivel de conciencia familiar y organización agnaticia”³⁵.

Aunque todavía a fines del reinado del rey Sabio se seguía evitando hablar de caballeros hidalgos en las ciudades de buena parte de la Corona, especialmente en la Extremadura aunque no así en Andalucía, en las décadas siguientes se dará el paso decisivo en una identificación cada vez más evidente, tanto por la propia evolución de los estilos de vida del patriciado como por la exigencia de nobleza que la caballería implicaba en toda Europa. Aunque esta evolución estaba reservada en principio sólo una fracción de ese patriciado, la existencia de esa vía de ennoblecimiento tendría grandes consecuencias en la conformación social de las ciudades de toda la Corona de Castilla.

4. Hidalguía e hidalgos

No deja de ser algo sorprendente el hecho de que la primera definición castellana de la nobleza se deba a la inspiración directa de un rey, del propio Alfonso X, y que para ese fin el monarca haya centrado el punto de interés en la hidalguía antes que en los ricoshombres, como podríamos pensar que hubiera sido más lógico. Además, en el texto de *Las Partidas* donde se aborda la cuestión se relaciona espontáneamente la nobleza, es decir la hidalguía según el texto alfonsí, con la caballería y la guerra, lo que también de alguna forma nos sirve ahora a nosotros para enlazar este apartado con los temas tratados hasta ahora. Dice así:

“Y sobre esto dijo un sabio que tenía por nombre Vêjecio, que habló de la orden de caballería, que la vergüenza veda al caballero que no huya de la batalla, y por esto ella le hace ser vencedor. Y mucho tuvieron que era mejor el hombre flaco y sufridor que el fuerte y ligero para huir. Y por esto sobre todas las otras cosas miraron que fuesen hombres de buen

³⁵ José María MONSALVO (1993), 939.



linaje, porque se guardasen de hacer cosa por la que pudiesen caer en vergüenza, y porque estos fueron escogidos de buenos lugares y algo por eso los llamaron hijosdalgo, que muestra tanto como hijos de bien. Y en algunos otros lugares los llamaron gentiles, y tomaron este nombre de gentileza, que muestra tanto como nobleza de bondad, porque los gentiles fueron hombres nobles y buenos, y vivieron más ordenadamente que otra gente. Y por eso los hijosdalgo deben ser escogidos, que vengan de derecho linaje de padre y de abuelo hasta en el cuarto grado, a los que llaman bisabuelos. Y esto tuvieron por bien los antiguos, porque de aquel tiempo en adelante no se pueden acordar los hombres, pero cuanto de allí en adelante más de lejos vienen de buen linaje, tanto más crecen en su honra y en su hidalguía”³⁶.

Esta primera descripción idealizada de lo que la hidalguía suponía tiene como principales características el linaje (*miraron que fueran hombres de buen linaje [...] que vengan de derecho linaje de padre e abuelo hasta en el cuarto grado, a los que llaman bisabuelos*), el solar (*fueron escogidos de buenos lugares*), el honor (*se guardasen de hacer cosa por la que pudiesen caer en vergüenza*) y la virtud (*porque los gentiles fueron hombres nobles y buenos, y vivieron más ordenadamente que otra gente*). Si dejamos al lado estas dos últimas características, no por prescindibles sino por aplicables en principio a cuantas formas de nobleza hayan podido existir, nos encontramos con que solar y linaje son los rasgos que a la altura de 1260 y en la Corte castellana eran definitorios de la nobleza en su sentido de mínimo exigible, puesto que es evidente que para otras funciones más allá del combate a caballo se podían precisar condiciones que sobrepasaban con mucho estos mínimos. Y creemos importante hacer notar esa doble circunstancia de espacio y tiempo: hacia 1260 y en la Corte. La primera porque la conquista y repoblación de las tierras del sur peninsular, en especial de Andalucía, al atraer gentes de muy variadas regiones en las que en cada una existía una idea diferente acerca de la hidalguía, su relación con la caballería, los derechos y rasgos de unos y otros, etc..., debieron facilitar ya hacia 1260 “la transmisión y unificación de modelos, tanto en lo puramente formal –emblemas, armamento, denominaciones...– como en lo conceptual”³⁷. La segunda, en la Corte porque allí es donde se haría más patente, por la confluencia de nobles de muy diversa condición y procedencia, la necesidad de ordenar, siquiera fuera de modo teórico, la confusión que a esas alturas debía producir la convivencia de situaciones y costumbres tan dispares. Esa necesidad no podía sino estimular el habitual impulso del rey de ordenar y armonizar cuanto llegaba a suscitar su interés.

Así pues, linaje y solar parecen las dos características propias y concretas de la nobleza en el ambiente cortesano y en tiempos de Alfonso X, un mínimo

³⁶ *Las Partidas*, Partida 2^o, título XXI, ley 2.

³⁷ Faustino MENÉNDEZ PIDAL (2008), 142.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

común denominador a partir del cual se despliegan las múltiples formas que podía adoptar. Sabemos que desde finales del siglo XII había aparecido en Castilla la denominación de *fijo dalgo* para designar el escalón que apenas cubría los requisitos exigibles para ostentar esa condición. Por tanto, resulta lógico que Alfonso X identifique la nobleza con la hidalguía, ya que cualquier otra denominación hubiese resultado por fuerza excluyente de amplios grupos de gentes consideradas distintas y por encima del común. “Si ese es el límite inferior de la hidalguía, su límite superior, sin embargo, es poco preciso: si en sentido restringido son hidalgos los que no poseen otra categoría más alta, en sentido lato abarca incluso a los condes [...] Para Don Juan Manuel son fijosdalgo desde el simple escudero hasta el conde y el hijo del rey”³⁸.

Ahora bien, de esas dos condiciones concretas y mínimas exigibles, solar y linaje, sabemos que el linaje en el sentido expuesto en *Las Partidas* era una estructura familiar emergente, extendida entre los grupos más destacados de la propia nobleza, aquellos sin duda más representados en la Corte, pero en absoluto en los amplios sectores medianos y bajos de ella, en los que el linaje siguió siendo durante mucho tiempo aún algo mucho más difuso y menos memorioso de lo que el Rey Sabio nos dice. En esos estratos, en los que lenta y oscuramente fue extendiéndose a lo largo del siglo XIII la idea de linaje, los primeros vínculos que irán abocando a su formación nacen del solar, expresado como conciencia de posesión de un patrimonio común, a menudo, sobre todo en las zonas más occidentales de España, derechos sobre el patronato de un monasterio o una iglesia de propiedad privada, aunque ese patrimonio común puede adoptar otras muchas formas. Ese patrimonio no es sólo económico, también lo es de honra y de prestigio. El impacto sobre la sociedad y el consiguiente reconocimiento será mayor cuanto mayor entidad tenga ese patrimonio polimorfo. “Después vendrán –nos dice Faustino Menéndez Pidal– los signos que manifiestan la existencia de la comunidad: las armas y el apellido, que se integran en el patrimonio [...] El solar, el asentamiento geográfico en general sirve pues de aglutinante y determinante del linaje, por lo que da origen muchas veces al apellido. Naturalmente, con tanta más eficacia cuanto sea más destacado y perceptible ese asentamiento geográfico, por eso la vinculación al solar cobra gran importancia en las áreas de edificación diseminada. Donde no existe, por el contrario, es más tardío el establecimiento de la idea de linaje”³⁹. Esto último se hace realidad de un modo patente en el ámbito urbano.

³⁸ Idem, 126.

³⁹ Idem, 45-46.



Todo esto nos conduce a la gran diversidad de situaciones que, en función de la madurez de la idea de linaje y de sus signos, podemos encontrar en la Corona de Castilla en un momento todavía muy embrionario de la formación del concepto de hidalguía y de las ideas y estilos de vida que en torno a dicho concepto van a cuajar ya en momentos propiamente bajomedievales. Por eso se nos impone la necesidad de un análisis regionalizado del fenómeno, en el que, en aras de la brevedad y la síntesis, abordaremos tres zonas: la norteña hasta la línea del Duero, las extremaduras castellano-leonesas con sus extensiones hacia la Transierra y, finalmente, las tierras recién conquistadas de Andalucía y Murcia. La pregunta elemental y primera que debemos hacernos es qué era un hidalgo en la Castilla de la segunda mitad del siglo XIII, algo que en modo alguno es tan obvio como las definiciones de *Las Partidas* podrían hacernos creer.

1. El Norte hasta la línea del Duero

En esta primera zona es, lógicamente, donde surge el fenómeno de la infanzonía y posteriormente de la hidalguía en relación con circunstancias sociales y políticas, ligadas sin duda al modo de ocupación y repoblación del territorio, que habían cambiado mucho antes del reinado de Alfonso X. Quienes se han ocupado de las formas que revistieron esos procesos han dado cuenta también de que, a pesar de las grandes diferencias entre unas comarcas y otras, en todas puede encontrarse el testimonio de su existencia. Desde luego, en las tierras que fueron frontera durante mucho tiempo, al norte del Duero, donde constituyeron “una oligarquía de caballeros, jerarquizada según la profesionalidad del guerrero, según el prestigio de los combatientes”⁴⁰. También en el interior, tanto en las zonas rurales y las aldeas como en las ciudades. García Turza presenta Nájera hacia el siglo XI como una “comunidad heterogénea de hombres libres” en la que existía una gran diferencia entre los infanzones y los *villani*. A partir del siglo XII la ciudad se desarrolla y la población se hace mucho más diversa: aparecen los *burgenses*, pero también hay caballeros, oficiales regios, hombres de armas, etc...⁴¹.

Desde el siglo XII, primero en Castilla, después en León y Asturias, la hidalguía resume muchas de estas situaciones y acaba desplazando al término infanzón que cae en la obsolescencia. En Castilla el éxito de la nueva denominación es sorprendente por lo rápido y abarcador: se impone ya en los años primeros del siglo XIII en la testificación documental, en la que grupos nutridos

⁴⁰ Carmen DÍAZ HERRERA (1999), 148.

⁴¹ Javier GARCÍA TURZA (1999), 251-254.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

de *fijosdalgo* dejan constancia de sus nombres y los destacan así de otras categorías sociales. Hacia 1230-1240 la palabra hidalgo empieza a aplicarse ya también a los ricos hombres e incluso, ocasionalmente, a los hijos del rey. Sin embargo, dando fe de las profundas diferencias regionales, en Galicia la documentación la omite sorprendentemente, cuando es seguro que la situación social que hay tras ese nombre se da tanto en Galicia como en Castilla. Siendo en buena medida sucesora de la infanzonía, tal vez incluso más abierta que esta a situaciones diversas, la hidalguía no produce por sí misma un fenómeno de igualación o semejanza entre quienes son llamados hijosdalgo⁴².

La nueva denominación se extendió también, junto con los demás territorios vascongados, a Vizcaya, donde podemos conocer muy aceptablemente lo que implicaba la hidalguía por ser una de las zonas mejor estudiadas y en las que el fenómeno arraigó con más fuerza⁴³. A lo largo del siglo XIII, en aquella tierra, como en toda Castilla, la relación política se dejaba en gran medida al arbitrio de lo puramente personal, del vasallaje. Sólo en las villas el elemento territorial del estatuto de los vizcaínos privaba sobre el personal, pero antes de la muerte de Alfonso X en Vizcaya sólo había cinco (Valmaseda, Bermeo, Plencia, Orduña y Ochandiano), por lo que puede afirmarse que socialmente Vizcaya era un mundo casi exclusivamente rural, de hidalgos propietarios y collazos o campesinos con libertades limitadas. En ese contexto, las relaciones entre los titulares del señorío de Vizcaya —los cabezas de la casa de Haro durante casi todo el siglo XIII—, y los vizcaínos descansan fundamentalmente en las que los señores mantienen con los hidalgos. Los primeros testimonios escritos de esas relaciones proceden ya de 1342, pero todos los indicios permiten suponer que eran de índole vasallática. Por otra parte, desde el siglo XII se había generado un proceso de ingenuación en los extensos grupos domésticos, en cuyo seno quedó consagrada una jerarquía de parientes mayores y menores con obligaciones mutuas semejantes a las previstas en el código vasallático. Al parecer, a lo largo del siglo XIII la fijación de esas obligaciones fue haciéndose más estricta a medida que esos grupos fueron instalándose en solares fijos y reconocidos, “dando solidez territorial a lo que, hasta ahora, en razón de una dedicación preferentemente ganadera, era más bien una fluida relación personal”⁴⁴.

Ante esta extensa comunidad de hidalgos, cada uno de los cuales se conducía como un señor con independencia de su lugar en la jerarquía del grupo,

⁴² M^a Isabel PÉREZ DE TUDELA (1979), 441-443.

⁴³ Para lo siguiente nos atenemos a los puntos de vista de que se exponen en José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR et alii (1985), I, 193-198.

⁴⁴ Idem, 194.



los titulares de la casa de Haro actuaban como señor de señores. El estatuto de estos hidalgos, que no difiere en lo esencial del de los castellanos, suponía la exención del pago de tributos y cargas, tanto para las personas como para las propiedades. Este importantísimo privilegio se veía reforzado por la superior participación que tenían en el disfrute de prados, montes y bosques comunes. La participación en la hueste señorial debía verse recompensada con soldadas, estipendios o entrega de bienes en las nuevas tierras conquistadas o en el propio Señorío. Su honra e inmunidad personal, o la de sus solares, los protegían del celo de los oficiales del señor, al mismo tiempo que les permitía ser juzgados sólo por este o, al menos, por otros hidalgos y en juicio público. Además de estas formidables libertades, las relaciones de los hidalgos con el señor de Vizcaya, dotadas de gran importancia simbólica, venían a reproducir a menor escala las que el rey tenía con el propio señor y tenían un profundo sentido contractual, de forma que la tradición cronística local recoge la noticia de una amenaza de desnaturalamiento masivo de los hidalgos vizcaínos por no ver reconocidos suficientemente sus derechos por parte de uno de los señores de mediados del XIII, tal vez Diego López de Haro III. En la mejor tradición feudal, el señor criaba en su corte a los hijos de sus vasallos, los armaba caballeros y los dotaba cuando llegaba su matrimonio, juzgaba sus diferencias y encabezaba la hueste del Señorío en los conflictos con otros poderes feudales o con los musulmanes, gratificándoles por su colaboración.

En este contexto, durante el siglo XIII los conflictos entre hidalgos y señores provendrán de la fundación de las primeras villas, la cuales reforzaban los poderes del señor de Vizcaya e introducían un cuerpo extraño y potencialmente muy peligroso para el predominio de los hidalgos en el territorio. Su respuesta consistirá en un aumento de su solidaridad de grupo, expresada en juntas y reuniones allí donde tradicionalmente se congregaban cuando les correspondía tomar señor, un gesto simbólico cargado de sentido hacia los titulares del señorío.

Frente a esta situación de los hidalgos, la de los campesinos o collazos, incluso en el siglo XIII, seguía siendo sumamente desventajosa, con cargas y limitaciones grandes. Cuando la fundación de las villas, nueve en total a lo largo del siglo XIII, vaya creando unas condiciones diferentes para sus vecinos, las cartas-puebla tendrán buen cuidado de no reconocer a los hidalgos que desearan instalarse en ellas sus privilegios personales, política que se mantendrá sin fisuras hasta mediados del siglo XIV, aunque de hecho el nuevo estatuto de los habitantes de las villas se acercaba al de los hidalgos, algunos de cuyos privilegios



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

y libertades se les extienden⁴⁵. Esta prevención de las villas frente a los derechos de los hidalgos vizcaínos, aunque no fuera compartida en otras zonas, como en Álava, nos parece muy importante para comprender los mecanismos que actuaron para impedir su presencia como tal grupo en otros muchos territorios al sur del Duero, repoblados a lo largo de los siglos XII y XIII, especialmente en aquellos dominados por grandes villas y ciudades de realengo, como veremos en el siguiente apartado.

2. *Las Extremaduras y la Transierra*

Lo que más puede sorprender, tras el panorama descrito en el apartado anterior, es la aparentemente completa desaparición de la hidalguía en esa amplia zona medular de la Corona, la que en la segunda mitad del siglo XIII representaba la muestra más importante y exitosa de la política de repoblación llevada a cabo por la monarquía desde fines del siglo XI. La ausencia hubo de ser tan completa que José María Monsalvo pudo escribir más de cincuenta densas y notables páginas sobre la evolución de los concejos meseteños y la creación de sus sociedades políticas sin mencionar las palabras hidalgo o hidalguía ni una sola vez, aunque da importancia al hecho de que el grupo verdaderamente significativo en ellos, la caballería villana, se asimiló a las capas bajas de la nobleza cuando consiguió consolidarse en la cúspide social y política de su sociedad, asimilación que consistió en la progresiva aparición de linajes de caballeros parecidos, al menos cualitativamente, a los de la nobleza de sangre: “el ecuador del siglo XIII podría ser una fecha indicativa que marcaría la cristalización de esta forma de organización, que transcurrirá paralela a la oligarquización de los grupos dominantes”⁴⁶.

La ausencia formal de los hidalgos, o al menos su invisibilidad en el proceso, se explica por el hecho de que en la Extremadura y su zona de influencia estos no vieron reconocidos su preeminencia ni sus privilegios, algo que, por otra parte, nos parece perfectamente explicable en sociedades de pioneros que no podían consentir el establecimiento *ab initio* de tales diferencias legales y políticas. María Asenjo afirma taxativamente para Segovia esa falta de reconocimiento, aunque al mismo tiempo nos informa de la existencia de infanzones en la ciudad: “Aunque la nobleza de sangre –los infanzones– mantienen su presencia en la ciudad, fueron los caballeros los que actuaron como clase dirigente de la ciudad y los que recibieron los privilegios y los paniaguados para seguir

⁴⁵ Idem, 163.

⁴⁶ José María MONSALVO (1990).



al frente de ese liderazgo⁴⁷, fenómeno que hemos podido seguir en páginas anteriores. Fue Máximo Diago, sin embargo, quien hace ya años estudió la cuestión y llegó a las conclusiones pertinentes. El fuero de Soria, por ejemplo, cuya redacción data de mediados del XIII, establecía que si ricoshombres o infanzones poblasen en la ciudad, que se atuvieran en todo al fuero común de los vecinos. Sin embargo, al mismo tiempo, la caballería soriana recibió los importantes privilegios que entre 1255 y 1265 prodigó Alfonso X. Sólo, pues, a través de la caballería era posible distinguirse del conjunto del vecindario en aquella sociedad. El peso institucional de los hidalgos fue tan leve que, como constata Diago, ni siquiera aparece la palabra hidalgo en la documentación antes del comienzo del siglo XIV⁴⁸. Aunque tampoco él niega la posibilidad de su existencia, lo cierto es que la falta de reconocimiento a su condición y privilegios los hace literalmente invisibles para el historiador. Eso hace aún más llamativo el hecho de que ya en la primera mitad del siglo XIV, cuando han aparecido ya verdaderos linajes de origen caballeresco –tan útiles en los enfrentamientos entre facciones de la oligarquía–, estos no duden en hacerse llamar hidalgos y pugnen por conseguir y ver reconocido ese estatus. Es posible que en esos pujos de hidalguía influyera la decadencia de la caballería villana desde el último tercio del siglo XIII a la que ya hemos hecho referencia, lo que podría haber dotado de un nuevo atractivo, hasta entonces inédito en esas tierras, a una hidalguía que ya el propio Alfonso X había revalorizado en *Las Partidas* y a través de su acción política, como hemos podido ver.

Es posible también que progresivamente la hidalguía fuera contemplada como una posibilidad cada vez más efectiva de hacer valer exenciones y privilegios hasta entonces suficientemente amparados por la caballería ciudadana. A este respecto, cabe recordar que desde el reinado de Alfonso X, pero con intensidad creciente, fue haciéndose común el recurso por parte de los monarcas de imposiciones y servicios extraordinarios frente a los que sólo la posesión de hidalguía ofrecía suficiente protección⁴⁹. Finalmente, como en todas partes, la asociación cada vez mayor de los valores y estilos de vida de la caballería con la idea de nobleza debió impulsar a muchos caballeros a asumir y reclamar el estatus de hidalgo para sí y sus linajes, condición *sine qua non* para su reconocimiento pleno en el grupo superior y más distinguido de la sociedad extremeñurana. No nos cabe duda de que la existencia previa, aunque nunca reconocida en fueros y privilegios reales, de infanzones e hidalgos en esos territorios pudo

⁴⁷ María ASENJO (1986), 264.

⁴⁸ Máximo DIAGO (1992), 45-46.

⁴⁹ Miguel Ángel LADERO (1993), 57-75 y 296-301.



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

ayudar mucho en ese proceso de descubrimiento y autoreconocimiento de la condición hidalga en muchos linajes de caballeros. Si verdaderamente nunca hubiera habido gentes de procedencia hidalga en las villas y ciudades de la Extremadura hubiera sido más difícil avanzar hacia la hidalguía a vecinos y parientes que no lo habían sido nunca. De todas formas, y mientras la hidalguía no formó parte del horizonte de las elites dirigentes de esos concejos, ¿pueden ser llamados propiamente hidalgos aquellos que si tenían ese origen y estaban más o menos informados y conscientes de ello, no estaban integrados en linajes ni gozaban de ninguno de los privilegios y prerrogativas de su condición? La inautenticidad de este tipo de hidalguía, que podríamos llamar silente, conduce a la invisibilidad, todo lo contrario de la notoriedad que la nobleza, por disminuida que se encuentre, exige. Pero esa falta de notoriedad no tiene por qué significar inexistencia.

3. Andalucía y Murcia

Aunque en las tierras del valle del Guadalquivir, en virtud del llamado *Privilegio del Andalucía* no se reconocía tampoco ninguna exención fiscal a los hidalgos más allá de las que el común de los vecinos tenían reconocidos en sus fueros, desde los mismos repartimientos en el reino de Jaén, tales los de Baeza, Úbeda o Arjona⁵⁰ se produce una mención expresa de su presencia, siempre en condiciones de superior dignidad y relevancia. Ya en el reinado de Alfonso X, en la introducción del repartimiento de Sevilla, fechado el 1 de mayo de 1253, el monarca expone la intención que le movió: “por facer servicio a Dios, e por onra del muy noble rey don Fernando, su padre, e por galardonar al infante don Alfonso, su tío, e a sus hermanos, e a sus ricos omes, e a sus Órdenes, e a sus fijosdalgo, e a todos aquellos que le ayudaron a ganar la muy noble çiudad de Sevilla [...] e desí heredó hi doscientos caballeros hijosdalgo en Sevilla”⁵¹. Esta mención expresa de los hidalgos y de los caballeros hijosdalgos, distinguiéndolos desde el principio del común de los repobladores y dándoles un lugar preciso en las jerarquías del reino contrasta agudamente con el silencio documental que en esas fechas, y durante muchas décadas aún, ocultaba la existencia de los hidalgos de las extremaduras. Evidentemente, esta mención en un documento de tamaño importancia no puede ser casual y muestra cómo desde el primer día de su reinado Alfonso X trató de promover una versión de la hidalguía estrechamente

⁵⁰ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1988), 32-33; M^a Concepción QUINTANILLA y María ASENJO (1991), 423.

⁵¹ Julio GONZÁLEZ (1951), II, 13-14.



vinculada a la caballería y al servicio regio. Por otra parte, la denominación oficial con que esos doscientos caballeros hidalgos fueron llamados en el repartimiento —*caballeros de linaje*— viene a probar también que la hidalguía y la conciencia de linaje eran elementos estrechamente unidos en la mente del rey y en su entorno cortesano, aun cuando posiblemente no fuera algo compartido en otros niveles de la misma nobleza y no digamos en otros sectores sociales o en zonas geográficas menos expuestas a la influencia de las capas más altas. Sin embargo, no creemos que deba interpretarse que los doscientos caballeros de linaje agotaron el número de los hidalgos heredados en Sevilla, pues estos doscientos son aquellos que sientan plaza como caballeros, con derechos y obligaciones derivados de su función, una función que, según la lógica del sistema alfonsí, les abocaba al vasallaje real por más que en ese momento no todos lo fueran. Al margen de este grupo, entre los caballeros ciudadanos e incluso los peones, pudo y debió haber otros hidalgos que recibieron repartimiento de acuerdo con su adscripción militar, no por su origen sociojurídico. Este, como hemos dicho, al igual que en otras zonas de la Corona, no tenía reconocimiento oficial ni creaba derechos o privilegios superiores a los del resto de la población. Eso sí, para poder aspirar a uno de los heredamientos propios de los caballeros de linaje era precisa la condición de hidalgo y tener la capacidad militar que se les exigía. Tal vez la curiosa denominación de *caballeros de linaje* respondiera al hecho de que no se quisiera dar a entender que cualquier hidalgo, por el solo hecho de serlo, podía formar parte de ese grupo. Hacía falta, sin duda, algo más que no todos los hidalgos repobladores estaban en condiciones de proporcionar.

Unos años más tarde, cuando tras el aplastamiento de la revuelta mudéjar se decidió la repoblación de Jerez con vecinos cristianos, vuelven a aparecer los hidalgos vasallos reales con un fuerte protagonismo. Aquí reciben la llamativa denominación de *caballeros de feudo*, pero el privilegio que el 9 de octubre de 1268 les otorgó el rey, señalándoles sus heredamientos, no deja lugar a dudas cuando dice que “por gran favor que avemos que la çibdad de Xerés, que Dios nos quiso dar para su servicio, sea mejor poblada e más honrada, tovimos por bien de heredar en ella cuarenta cavalleros fijosdalgo”. Y más adelante, al indicar la forma de transmisión una vez muerto el beneficiario, si no tuviere hijos “que lo aya uno de sus parientes qual él quisiere que sea fidalgo e tal ome que pueda mantener el heredamiento e fasernos servicio por él, así como era tenuto de lo faser aquel de quien lo heredó”. Y si por alguna necesidad grande o cautiverio el caballero hubiera de desprenderse del heredamiento, “que lo faga saver a nos o al que regnare en nuestro logar e con nuestro otorgamiento que lo pueda vender a otro hidalgo que sea tenuto de faser aquel mismo servicio que él será



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

tenido de cumplir”⁵². En el segundo de estos párrafos, tiene gran importancia desde nuestro punto de vista, la directa exigencia de que el continuador en el heredamiento “sea fidalgo e tal ome que pueda mantener el heredamiento e faser nos servicio por él”, pues de él se deduce que podría haber hidalgos que no estuviesen en condiciones de hacerse cargo de las obligaciones inherentes, lo que les invalidaría para esa caballería a pesar de su hidalguía. Y si se tuvo la precaución de dejar eso tan claro es porque indudablemente había en Jerez hidalgos, incluso caballeros, que no estaban en condiciones personales de asumir ese rango, aunque sí de recibir repartimiento con el resto del vecindario.

En algunos estudios hemos podido exponer nuestra convicción de que en las ciudades andaluzas como Sevilla o Jerez el número de hidalgos existentes entre los primeros pobladores no se limitó a los cuerpos de élite de estas caballerías de linaje o de feudo, sino que hubo muchos más, en número que desconocemos, entre las otras categorías militares de la población⁵³. Un síntoma inequívoco de esto es la larga tradición jerezana, recogida en toda la historiografía local, de que fueron trescientos los hidalgos establecidos en ella, un número que se cohonestaba mucho mejor con una población de más de mil ochocientos vecinos que el exiguo de cuarenta que no representa ni el 2,5% del total en una ciudad de frontera recién conquistada. Lo que ciertamente ocurría también, y hemos de repetirlo de nuevo, es que esos hidalgos no poseían ningún privilegio que pudiera diferenciarlos del resto de la población en los planos fiscal, judicial o político.

En el reino de Murcia, aunque con un pequeño desfase cronológico, la situación es muy semejante: según Denis Menjot, hasta 1277 ningún documento menciona la existencia de hidalgos. En el repartimiento sólo hay “caballeros”, pero se puede suponer que los llamados “caballeros mayores” del tercer y cuarto repartimientos murcianos eran nobles, pues es la única forma de explicar el heredamiento que reciben, muy superior al de los “caballeros medianos” y “menores”. Ahora bien, desde 1277 Alfonso X emplea la expresión “caballeros hidalgos” para distinguir claramente a estos de los demás en el encabezamiento de un diploma en el que se dirige a los “caballeros hidalgos, ciudadanos et menestrales”. Por otra parte, desde 1272-1273, con ocasión del quinto repartimiento murciano, se observa la aparición de los “escuderos”, hidalgos demasiado pobres para costearse el equipo necesario para guerrear a caballo. Sintomáticamente, estos escuderos, de los que se menciona a una docena, no eran vasallos del rey sino de miembros de la nobleza, aunque se les reconozca por el uso del “don” que antecede a sus nombres⁵⁴.

⁵² Manuel GONZÁLEZ y Antonio GONZÁLEZ (1980), 199.

⁵³ Rafael SÁNCHEZ SAUS (2006), (2006b) y (2014).

⁵⁴ Denis MENJOT (1991), 221-222.



Para entonces, en Sevilla se había normalizado del todo la denominación de caballeros hidalgos, incluso pura y llanamente caballeros, por antonomasia, y había caído en desuso la original de caballeros de linaje para designar a los hidalgos vasallos del rey con heredamiento de caballeros. El documento sobre las ordenanzas sevillanas transcrito por Damián González Arce al que ya nos hemos referido en otro momento, fechado en 1274, no deja lugar a dudas en pasajes tan esclarecedores como los citados en la nota 30, o en este otro que despejan toda duda sobre la distinción que entonces se hacía entre las distintas caballerías: “Otrrossí el rey nin el conçeio a ningún cavallero hijodalgo, nin a otro qualquer que sea, por mucho guisamiento que lieve en la hueste o en la cavalgada, assí como cavallos armados o tiendas o muchos omnes, por ende nol fazían ninguna ayuda ni avían escusados ningunos”. Incluso al establecerse el pecho que se dedicaba a mantenimiento del puente de barcas sobre el Guadalquivir, que debían pagar todos los vecinos, para no dejar resquicios interpretativos se aclaraba: “e paga en este pecho el cavallero, o el que a onrra de cavallero, o es en quantía, un mr.”, donde necesariamente hemos de entender caballero hidalgo donde dice escuetamente caballero ya que, a continuación, se indican las otras caballerías posibles⁵⁵.

La preeminencia militar, social y política de estos caballeros hidalgos en la primera ciudad de la Corona es un acontecimiento de primera magnitud para la revalorización de la hidalguía que podemos apreciar en décadas posteriores en otras zonas, al mismo tiempo que muestra la obligada asociación con la caballería que Alfonso X parece haber estimado condición necesaria para estimular esa revalorización. Esa amalgama, unida al vasallaje real, se quería una pieza clave para el gobierno de los grandes concejos y para articular contrapesos eficaces a otros poderes feudales en el diseño de la monarquía que le hubiera gustado impulsar. Junto a estos caballeros hidalgos, que serían decisivos en el proceso de aristocratización de los patriciados urbanos andaluces, hubo otros hidalgos de posición mucho menos destacada, sin exenciones ni privilegios, en situación muy semejante a la que hemos visto que tenían en las ciudades y villas de la Extremadura. Al parecer, con el transcurrir del tiempo esa situación de los hidalgos andaluces fue abriéndose a una diversidad cada vez mayor, pues había municipios en los que su carácter privilegiado tuvo más comprensión que en otros. En general, la alta Andalucía fue mucho más tolerante que la baja, una diversidad que también puede aplicarse a los distintos reinados⁵⁶.

⁵⁵ Damián GONZÁLEZ ARCE (1989), 113.

⁵⁶ M^a Concepción QUINTANILLA y María ASENJO (1991), 424.



5. Conclusiones

Tras este recorrido por la situación de los hidalgos castellanos durante el reinado de Alfonso X, se nos impone la idea de que también en este tema fue aquella una época clave en la que la figura del propio monarca tuvo un fuerte protagonismo, acelerando y dando cauce institucional y político a tendencias sociales que con seguridad arraigaban en los reinados de Alfonso VIII y Fernando III. La promoción indisimulada de la caballería hidalga en Andalucía, o de aquellas formas de la de cuantía o villana más cercanas a la primera en la Extremadura, tiene muy probablemente su justificación y origen en el papel relevante que la caballería pesada, que en esas décadas evoluciona hacia su óptimo militar, tuvo en Las Navas y en las campañas andaluzas. El prestigio universal de la caballería noble empujaría mucho las cosas en esa dirección, lo que contribuiría a hacer más visible un cierto agotamiento del modelo de la caballería villana, una forma de caballería que hacia mediados del siglo XIII podía ya parecer claramente menos prestigiosa, incapaz por tanto de satisfacer las necesidades de una oligarquía concejil que necesitaba justificar sus privilegios y su relevancia política en la misma medida en que empezaba a agrietarse la cohesión del grupo con la aparición de nuevos elementos que ya no respondían plenamente al perfil inicial de la institución y amenazaban degradarla. Los famosos privilegios de 1264, que en el fondo aspiran a recrear en la Extremadura un grupo semejante militar y políticamente a lo que ya eran los caballeros hidalgos en Andalucía y pronto en Murcia sobre la conjunción de vasallaje regio y caballería, ponen las bases y marcan la senda a la hidalguización de los grupos superiores de la caballería villana de la Meseta. En ella, la promoción colectiva como vasallos reales de los caballeros villanos en un momento de gran prestigio de la corona y de su titular, hubo de suponer un paso adelante de grandes consecuencias, así como la paralela reserva que se hizo a estos vasallos de los *portiellos* o cargos municipales principales.

Es posible que muchos de los así introducidos en la senda del ennoblecimiento procedieran de antiguo de situaciones de infanzonía o hidalguía silente. Una hidalguía que a lo largo de toda la Plena Edad Media no tuvo reconocido ningún papel en cuanto tal en las comarcas al sur del Duero. Y es que parece claro que en aquellos territorios escasamente o nada urbanizados del norte en los que los infanzones y luego los hidalgos permiten la articulación del país y hacen posible el ejercicio del poder por reyes y grandes señores a través de la cadena vasallática o de otras formas menos elaboradas de clientela, estos grupos tienen un puesto asegurado en la sociedad política que justifica y garantiza sus privilegios. Pero la aparición y desarrollo del modelo de las comunidades de



villa y tierra les dejó sin función política en las nuevos territorios, mientras que el auge de la caballería villana minaba su predominio militar. Sólo la inercia y la condición hereditaria de los privilegios y exenciones podían mantenerlos en sus viejos solares, pero esto es algo que no operaba en las tierras nuevas.

Desde luego, había que contar con la hostilidad de los pecheros de las zonas repobladas al sur del Duero a la simple posibilidad de su reconocimiento. Es fácil imaginar la opinión que el común de los vecinos, incluso los ricos y prestigiosos –tal vez más aún estos–, podría tener de quienes, viviendo en la casa o predio de al lado, no pagaban impuesto alguno y disponían de privilegios que ellos no podían ni atreverse a soñar; que hacían alarde de su belicosidad y gusto por las armas en cualquier circunstancia; que vivían en el seno de familias más fuertes y numerosas, y procuraban no casar a sus hijos sino con otros como ellos; que, más ricos o más pobres, pero casi siempre mejor situados que la mayoría, exhibían con orgullo sus parentescos y sus lazos de lealtad con los poderosos, a quienes siempre están prestos a servir. Pero, del mismo modo, ¿qué rey por más que les respetara sus exorbitantes privilegios y estuviera dispuestos a reconocerles un papel preeminente y superior al de los hombres buenos pecheros de los que extraía los recursos que sostenían su esplendor, no recelaría de quienes llenaban las mesnadas de los ricos hombres, de aquellos que se hacían pagar a buen precio cada servicio que prestaban? ¿Por qué habría de impulsarse el desarrollo de ese grupo levantisco e imprevisible en las nuevas tierras conquistadas a los moros?

Todo ello abunda en la imposibilidad de exportar el modelo social en que crece la hidalguía a las nuevas tierras conquistadas y repobladas en los siglos XII y XIII. El oscurecimiento que en ellas sufrió pudo ser causado, además, por el auge de la caballería como fenómeno político, social y militar, aunque también cultural. En las extremaduras la caballería absorbe y desborda a la infanzonía e impide el auge de la hidalguía. Sólo la impregnación de la hidalguía por la caballería abrió para ella una nueva oportunidad, aunque el resultado, como no podía dejar de suceder, perturbó también algunos de los rasgos fundamentales del grupo. Es posible que la política de Alfonso X permitiera a los hidalgos redescubrir su condición y aspirar a hacerla efectiva en tierras en las que la hidalguía nunca había existido como grupo social a través de la eficacia de los grandes privilegios que les fueron otorgados en su vigente condición de caballeros. Cuando, sólo unos años después, todavía en vida de don Alfonso pero más aún con posterioridad, se produzca el crecimiento de la fiscalidad directa de servicios no foreros otorgados por las Cortes desde 1269, se añadirá un nuevo incentivo, en este caso negativo, para la reivindicación de la condición hidalga. Aquellos que, sobre esas bases, fueron capaces de incorporar las



Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X

estructuras familiares de linaje, por entonces en su primera expansión, y de perpetuarse en los principales oficios concejiles serían los llamados a ofrecer los mejores ejemplos del sistema ideado por Alfonso X, aunque él no pudo verlo plenamente realizado y, mas bien, acabó siendo víctima de su criatura a partir de 1281, cuando en las cortes de Sevilla las ciudades del reino iniciaron la protesta que acabó costándole la ruina. La caballería concejil, con decisivo impulso regio, buscará en la hidalguía una identidad más acorde con los tiempos y un asidero para su transformación en clave aristocratizante. Pero llama la atención que la caballería ciudadana, tan arraigada y poderosa en buena parte de la Corona, y que presentaba a mediados del siglo XIII un panorama institucional tan rico, acabara recibiendo su nuevo aliento de un grupo social de presencia efectiva restringida o nula en muchas partes, fragmentado y aquejado de fuerte indeterminación sociojurídica en muchas regiones⁵⁷. Es difícil saber, apenas intuir, el papel de levadura sobre las nuevas élites urbanas que pudo tener en ellas la presencia de gentes de origen infanzón o hidalgo. Porque no se trataba sólo de aportar competencia militar, sino de algo más hondo: el gusto y el orgullo por ese tipo de vida, por los valores guerreros convertidos en seña de identidad de los llamados a dirigir la comunidad. Para entender esto, y que los procesos de transformación en marcha se realizaran en términos no sólo caballescicos sino también hidalgos, es preciso imaginar la intervención de la monarquía pero, al mismo tiempo, recurrir a explicaciones generales de carácter cultural que no es este el momento de desarrollar.

Mucho antes de eso, desde 1265 ya se habían puesto de manifiesto las resistencias de los numerosos damnificados por las medidas alfonsíes. Por una parte, la alta nobleza y sus vasallos, muy numerosos en la Castilla original y en la cuenca del Duero a tenor de las grandes huestes de los ricoshombres en tiempos de Alfonso X. Los señores veían en grave peligro la fuente misma de su poderío y capacidad de actuación, que necesariamente debía realizarse a través de sus vasallos. Estos, en el caso de perseverar junto a sus señores, recibían un severo castigo en sus posibilidades de promoción y en sus expectativas políticas. Por otra parte, hay que tener en cuenta a los numerosos, adinerados y potentes hombres buenos que no pudieran o no quisieran introducirse en el sistema propuesto por el *Privilegio General de la Extremadura*, el cual, como había

⁵⁷ La diversidad territorial y la evolución diferente de cada zona crea tantos modelos que los “patrones eran muy borrosos”. Faustino MENÉNDEZ PIDAL (2008), 127. Las ideas a este respecto de Faustino MENÉNDEZ PIDAL podrían incluso llevar a cuestionar la idea de una “nobleza” que abarque a todos, desde ricoshombres a infanzones/hidalgos, antes del siglo XIV, como un grupo social que los contemporáneos percibieran como algo único y coherente.



podido verse en Segovia, acababa creando incompatibilidades insuperables con las actividades mercantiles y manufactureras que distinguían a muchos de ellos. Finalmente, no hay que olvidar a los hidalgos cuyas posibilidades económicas no les permitían incorporarse al nuevo ideal de hidalguía presidido por la caballería y coronado con el vasallaje regio. En la documentación murciana de 1277 se distingue ya entre caballeros hidalgos y escuderos, terminología que al adaptarse a las nuevas realidades suscitadas, terminaba con los equívocos e incertidumbres que tanto han ayudado a ocultar la situación de los hidalgos castellanos de esos tiempos. A esa segregación horizontal se une otra de carácter lateral desde que, como hemos visto, en Sevilla la práctica cotidiana distingue con nitidez a esa caballería hidalga que es objeto de trato privilegiado desde el primer día del repartimiento, de las otras formas de caballería cuantiosa cuyos exponentes reciben el nombre de ciudadanos. En la medida en que la trilogía hidalgo-caballero-vasallo real va afirmándose, irá creciendo el nuevo prestigio de la hidalguía. En el siguiente párrafo que transcribimos, Faustino Menéndez Pidal sintetiza las dos situaciones y las dos épocas sobre las que pivota el reinado y la persona de Alfonso X: “La distancia social entre los ricos hombres y los simples hidalgos e infanzones era sin duda muy grande [...] Sin embargo, las cosas evolucionarán en el sentido de considerar a unos y otros como incluidos en el mismo grupo social: *la nobleza*, aun manteniendo una gran distancia entre la alta nobleza y los sencillos hidalgos, sobre todo los que no aceptaron los nuevos moldes de caballeros. A ello se llega mediante la ampliación por arriba de la idea de hidalguía, de modo que las capas superiores de la nobleza titulada son también considerados *hidalgos*”⁵⁸. Hacia 1320-1330 esta identificación era plenamente aceptada por la más alta nobleza. Cuando don Juan Manuel, en *El Libro de los Estados* hace decir a Julio: -“Señor infante, porque vos sodes del estado de los defensores, por ende vos fablé primeramente en los estados de los fijos dalgo, que son los nobles defensores”⁵⁹, daba por sentada la existencia de una condición común, de un mínimo común denominador entre el ricohombre y su mesnadero, entre un infante de Castilla y el alcaide de un castillo fronterizo. Este cambio conceptual iba por delante de las realidades sociales. Pocos hubieran suscrito tal cosa hacia 1250, pero unas décadas después el pilar ideológico de esa mutación, levantado sobre la identidad progresiva entre caballería y nobleza tal como lo vio Alfonso X, haría posible la aristocratización de las sociedades hispánicas bajomedievales.

⁵⁸ Menéndez Pidal 2008, 140.

⁵⁹ Don Juan Manuel 1991, I, 92; p. 277.



Bibliografía citada

- ASENJO GONZÁLEZ, María (1986): *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia.
- (1987): “Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X”. En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. 2 t., Murcia. I, 69-84.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (1992): “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”. En *la España Medieval*, 15, 31-62.
- DÍAZ HERRERA, Carmen (1999): “La organización social del espacio entre la cordillera Cantábrica y el Duero en los siglos VIII al XI: una propuesta de análisis como sociedad de frontera”. En GARCÍA DE CORTÁZAR (1999), 123-156.
- DON JUAN MANUEL (1991): *El Libro de los Estados*. Ed. de Ian R. MACPHERSON y Robert Brian TATE. Madrid.
- FLECKENSTEIN, Josef (2006): *La caballería y el mundo caballeresco*. Madrid.
- FLORI, Jean (2001): *Caballeros y Caballería en la Edad Media*. Barcelona.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1999): *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII al XIII*. Santander.
- GARCÍA FITZ, Francisco (2010): “La reconquista y formación de la España medieval (de mediados del siglo XI a mediados del siglo XIII)”. En LADERO QUESADA (2010), 142-216.
- GARCÍA TURZA, Javier (1999): “Ciudades y aldeas: Nájera”. En GARCÍA DE CORTÁZAR (1999), 229-259.
- GONZÁLEZ, Julio (1951): *Repartimiento de Sevilla*. 2 t. Madrid.
- GONZÁLEZ ARCE, Damián (1989): “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”. *Historia, Instituciones, Documentos*, 16, 103-132.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1988): *En torno a los orígenes de Andalucía*. 2ª ed. Sevilla.
- (1994): “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”. *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6, 195-214.
- (2004): *Alfonso X el Sabio*. Barcelona.
- (2011): *Cuatro décadas de estudios medievales*. Sevilla.
- (2011b): “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”. En GONZÁLEZ JIMÉNEZ (2011), 405-425.
- (2011c): “Los ‘hombres del rey’: el vasallaje regio en el ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”. En GONZÁLEZ JIMÉNEZ (2011), 371-404.
- (2013): “La caballería popular en la frontera”. En PRETEL MARÍN (2013), 275-298.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ (1980): *El libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición*. 1980.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (2010): *Historia Militar de España. Edad Media*. Madrid.
- (2014): *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*. Madrid.
- (2014b): “La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas. 1250-1350”. En LADERO QUESADA (2014), 121-162.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino (2008): *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*. Madrid.



- MENJOT, Denis (1991): “*Hidalguía et Caballería à Murcie: contours sociaux d’une aristocratie urbaine du XIIIe au XVe siècle*”. En *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Iberique au Moyen Âge (Actes du Colloque de Pau, 21-23 septembre 1988)*; 220-227.
- MONSALVO ANTÓN, José María (1990): “La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder”. En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. León, 359-413.
- (1993): “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”. *Hispania*, LIII/3, 185, 937-969.
- PÉREZ DE TUDELA VELASCO, M^a Isabel (1979): *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*. Madrid.
- PRETEL MARÍN, Aurelio; coord. (2013): *Alcaraz. Del islam al concejo castellano*. Alcaraz (Albacete).
- QUINTANILLA, M. Concepción y María ASENJO (1991): “Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media”. *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Málaga; 419-433.
- RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús (2006): “Invención y consecuencias de la caballería”. En FLECKENSTEIN (2006), IX-LXIV.
- RUCQUOI, Adeline (1987): *Valladolid en la Edad Media*. 2 vols. Valladolid.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, coords., (2014): *Actas del Congreso 750 Aniversario de la Incorporación de Jerez a la Corona de Castilla, 1264-2014*. Jerez de la Frontera.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael (2006): “Los caballeros jerezanos en la ‘Nómina de la Frontera de 1290 la Frontera’ de 1290”. En *la España Medieval*, 29, 31-51.
- (2006b): “Sobre caballeros e hidalgos en la repoblación de Andalucía. El caso de Jerez de la Frontera”. *VI Congreso Internacional “Estudios de Frontera”. Las fronteras, población y poblamiento. Homenaje a D. Manuel González Jiménez*, Alcalá la Real (Jaén), 11 y 12 de noviembre de 2005. Jaén; 705-716.
- (2014): “Los hidalgos en el repartimiento de Jerez: una presencia minusvalorada”. En SÁNCHEZ HERRERO José y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, coords, (2014), 271-286.